

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0540-2019-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, SETIEMBRE 04 DEL 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El **Memorándum Nº 0418-2019-AL/RRZS-MPB**, del Despacho de Alcaldía, **Informe Nº 033-2019-GM/MPB**, de la Gerencia Municipal, **Informe Nº 593-2019-MPB/GAJ** de la Gerencia de Asesoría Jurídica, **Memorándum Nº 0989-2019-GM-MPB** de la Gerencia Municipal, y **Memorándum Nº 414-2019-AL/RRZS-MPB**, del Despacho de Alcaldía, sobre Aprobar el viaje en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca al Alcalde Provincial en el "VII Encuentro Nacional de Autoridades y Líderes Locales", bajo la denominación "Hacia una Nueva Forma de Gobernar", y Encargar, al primer regidor el Despacho de Alcaldía, durante la permanencia del señor Alcalde en dicho evento;

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú**, el artículo 194º concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, **Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante expediente **ROF. 3697-2019**, de fecha 31 de Julio del 2019, el instituto TALENTUM dedicado al desarrollo del talento humano, invita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Barranca asistir al VII ENCUENTRO NACIONAL DE AUTORIDADES Y LIDERES LOCALES, que se realizará el día 05,06 y 07 de Setiembre del presente año, en la ciudad de Iquitos, cuyo objeto es impartir conocimientos fundamentales en los aspectos de gestión efectiva y trabajo coordinado acorde a los objetivos políticos de cada gestión municipal.

Que, mediante **Memorándum Nº 414-2019-AL/RRZS-MPB**, de fecha 26 de Agosto del 2019, el Titular del Pliego, comunica a la Gerencia Municipal que su persona asistirá al **VII ENCUENTRO NACIONAL DE AUTORIDADES Y LIDERES LOCALES**, pidiéndole se tenga los sustentos debidos para que sea aprobado por el Pleno en la Sesión de Concejo.

Que, mediante **Memorándum Nº 0989-2019-GM-MPB**, de fecha 27 de Agosto del 2019, la Gerencia Municipal deriva los actuados administrativos, solicitando opinión legal sobre el procedimiento a seguir respecto a la asistencia del Sr. Alcalde al mencionado evento, indicando si corresponde ser aprobado por el Pleno de Concejo.

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972**, no ha precisado expresamente a quien corresponde la autorización a los viajes al interior del país del Alcalde ya que en el numeral 11 del Art. 9º solo se ha señalado como atribución del Concejo Municipal **"Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario"**, ergo, debe considerarse que, en caso de viajes del Alcalde fuera de la localidad y dentro del país, no se requiere autorización del concejo municipal, pues este requisito no ha sido previsto o regulado por ley, solo es exigible para los viajes del alcalde, funcionarios y regidores al exterior del país; ni tampoco ello se ha establecido como una de las atribuciones del concejo municipal. No obstante, se recomienda que, facultativamente dicho viaje se comunique a los regidores municipales en la respectiva sesión de concejo.

Que, con respecto a la ausencia de las labores como titular de la entidad por la eventual participación del evento en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca durante los días 05, 06 y 07 de setiembre del presente año, advertimos que se presentaría un supuesto en el cual el Alcalde se encontraría imposibilitado de ejercer sus funciones como titular de la entidad por propia razón, configurándose así un supuesto de ausencia, por lo tanto, siendo posible que él mismo encargue sus funciones al teniente alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

"En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral". Para el caso de autos la norma especial no ha previsto el procedimiento a seguir en el caso de ausencia voluntaria del alcalde, es decir un mecanismo con el cual se deba aprobar o formalizar la ausencia del Alcalde o la formalidad necesaria para encargar al Teniente Alcalde la Alcaldía; para tal fin es pertinente acotar que, mediante las Resoluciones Nos. 420-2009-JNE y 639-2009-JNE el Jurado Nacional De Elecciones ha establecido precedentes sobre este hecho, en los cuales precisa que la encargatura de funciones del alcalde al teniente alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, ello en los casos que el alcalde no pueda ejercer sus funciones, debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido, la encargatura se diferencia de la delegación de funciones, que tiene naturaleza específica y no implica la ausencia del titular que las delega; ahora atendiendo que es necesaria la existencia expresa de encargar el despacho de alcaldía por el periodo de la ausencia voluntaria del Alcalde.

Que, en consecuencia, a efectos de asumir una postura frente a la asistencia al evento que fue invitado el sr. Alcalde a realizarse fuera de la jurisdicción, el cual que supone su ausencia a las funciones como titular de la entidad, se recomienda que, mediante resolución de alcaldía, apruebe el viaje en Representación de la Municipalidad fuera de la localidad de Barranca, indicando el motivo y los días a ausentarse y en el segundo punto de la resolución, se encargue el despacho de alcaldía al teniente alcalde por el tiempo que dure su ausencia por asistir a dicho evento, a efectos de dar validez a los actos que él emita.

Que, en tal sentido, en caso de viajes del Alcalde fuera de la localidad y dentro del país, no se requiere autorización del concejo municipal, pues este requisito no ha sido previsto o regulado por ley, solo es exigible para los viajes del alcalde, funcionarios y regidores al exterior del país; ni tampoco ello se ha establecido como una de las atribuciones del concejo municipal. No obstante, se recomienda que, facultativamente dicho viaje se comunique a los regidores municipales en la respectiva sesión de concejo, debiendo efectuarse según corresponda las acciones administrativas que el caso lo amerite.

Que, contando con el **Informe N° 593-2019-MPB/GAJ** de la Gerencia de Asesoría Jurídica, **Informe N° 033-2019-GM/MPB**, de la Gerencia Municipal, **Memorándum N° 418-2019-AL/RRZS-MPB**, del Despacho de Alcaldía que autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el viaje en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca, del Alcalde Provincial señor **RONALD RICARDO ZENDER SÁNCHEZ**, a fin que pueda participar del **"VII Encuentro Nacional de Autoridades y Líderes Locales"**, bajo la denominación **"Hacia una Nueva Forma de Gobernar"**, evento que se llevara a cabo los días 05, 06 y 07 de Setiembre del presente año, en la ciudad de Iquitos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al primer regidor señor **RAÚL PORFIRIO OLIVARES ALCÁNTARA** el despacho de Alcaldía, los días 05, 06 y 07 de Setiembre del presente año durante la permanencia del señor Alcalde Provincial en el **"VII Encuentro Nacional de Autoridades y Líderes Locales"**, bajo la denominación **"Hacia una Nueva Forma de Gobernar"**, en la ciudad de Iquitos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL